

Acuerdo De Concejo Municipal

Nro. 097-2024-MPC

Aplao, 14 de Agosto del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA.

VISTOS (i) Con expediente administrativo n° 6490-2024, la municipalidad distrital de Uraca solicita apoyo con maquinaria pesada tractor oruga por el plazo de 30 días, con la finalidad de ejecutar la ficha técnica de prevención: "LIMPIEZA Y DESCOLMATACION DE CAUSE RIO MAJES, SECTOR SANTIAGO DE AYACOTO LAS PALMAS DISTRITO DE URACA, PROVINCIA DE CASTILLA – AREQUIPA". **(ii)** Con informe n° 111-2024-EM-SGLSA-GAF-MPC, el jefe de la oficina de equipo mecánico manifiesta que la maquinaria tractos oruga marca KOMATSU modelo D155AX-6 está operativo y cuenta con 99 horas, la entidad solicitante se encargará del mantenimiento correctivo si así lo requiera la máquina durante el tiempo de ejecución y la movilización de la unidad. **(iii)** Con informe n° 1841-2024-MPC/SGLSA el sub gerente de logística y servicios auxiliares remite el informe de la oficina de equipo mecánico a fin de que se continúe con el trámite **(iv)** Con proveído n° 5150-2024-MPC/GAF el gerente de administración y finanzas solicita opinión legal **(v)** El Dictamen 068-2024-MPC-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Proveído nro. 2044 del despacho de Secretaria General

POR CUANTO: El Concejo Provincial de Castilla en Sesión ordinaria de fecha 13 de agosto del presente año, se acordó.

Y, CONSIDERANDO:

Que, el expediente administrativo n° 6490-2024, la municipalidad distrital de Uraca solicita apoyo con maquinaria pesada tractor oruga por el plazo de 30 días, con la finalidad de ejecutar la ficha técnica de prevención: "LIMPIEZA Y DESCOLMATACION DE CAUSE RIO MAJES, SECTOR SANTIAGO DE AYACOTO LAS PALMAS DISTRITO DE URACA, PROVINCIA DE CASTILLA – AREQUIPA"

Que, el informe n° 111-2024-EM-SGLSA-GAF-MPC, el jefe de la oficina de equipo mecánico manifiesta que la maquinaria tractor oruga marca KOMATSU modelo D155AX-6 está operativo y cuenta con 99 horas, además que la entidad solicitante se encargará del mantenimiento correctivo si así lo requiera la máquina durante el tiempo de ejecución y la movilización de la unidad.

Que, el artículo 9 de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, respecto a los Gobiernos regionales y gobiernos locales, señala que los actos que realizan los gobiernos locales, respecto de los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se ejecutan conforme a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y a la presente Ley y su reglamento, en ese sentido bajo dicho precepto normativo, el bien mueble (tractor oruga, marca KOMATSU modelo D155AX-6) solicitada por la municipalidad distrital de Uraca-Corire solo podrá darse bajo la modalidad de afectación en uso.

Que, al respecto el artículo 9 de la Ley n° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades en su numeral 25, establece que son atribuciones del concejo municipal: "Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública". La afectación en uso es el derecho que permite a su titular (entidad estatal) hacer uso, a título gratuito, de un predio o bien mueble de propiedad estatal para que lo destine a uso o servicio público, excepcionalmente para fines de interés y desarrollo social.

Castilla rumbo a la transformación

Que, el numeral 1 del artículo 56° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972 señala que son bienes de las municipalidades, los bienes inmuebles y muebles de su uso público destinados a servicios públicos locales.

Que, el artículo 59° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972 establece que los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo de Concejo Municipal.

Que, el artículo 97° del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado con D.S. 007-2008-VIVIENDA señala que por la afectación en uso sólo se otorga el derecho de usar a título gratuito un bien mueble a una Entidad para que lo destine al uso o servicio público y excepcionalmente para fines de Interés y desarrollo social. Las condiciones específicas de la afectación en uso serán establecidas en la Resolución que la aprueba o en sus anexos de ser el caso

Que, el artículo 101° de la precitada Ley señala que la afectación en uso es a plazo determinado o indeterminado, de acuerdo a la naturaleza del proyecto para el uso o servicio público, debiendo establecerse el mismo en la Resolución aprobatoria bajo sanción de nulidad. La Entidad que aprueba el acto podrá modificar el plazo de acuerdo con la naturaleza del uso o servicio público, para lo cual emitirá la respectiva Resolución debidamente sustentada

Que, de conformidad con la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades artículo 41, los acuerdos de Concejo Municipal son decisiones referidas a asuntos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, Igualmente, la Ley orgánica de Municipalidades en su artículo 38, señala que el ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo. Ninguna autoridad puede avocarse a conocer o normar las materias que la presente ley orgánica establece como competencia exclusiva de las municipalidades. (...), el artículo 39 señala que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos.

Que, el artículo 9 numeral 26) de la norma antes señalada establece que son atribuciones del Concejo Municipal: Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.

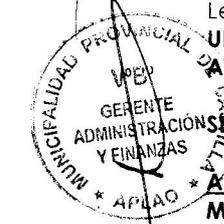
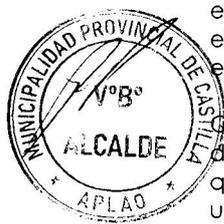
Que, el artículo 20 inciso 23 de la misma norma, señala que es atribución del alcalde celebrar todos los actos jurídicos de orden administrativo, así como la suscripción de convenios en su condición de representante legal de la municipalidad.

Que, respecto del órgano competente para la aprobación de los convenios, este se encuentra establecido en el artículo 9 numeral 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades, son atribuciones del Concejo Municipal: Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales

Estando en uso de las facultades conferidas por el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones, con el voto **UNANIME** del Pleno del Concejo Municipal y **LA DISPENSA DEL TRÁMITE DE LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA:**

SE ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR la celebración de un convenio interinstitucional entre la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE URACA CORIRE, PARA**



Castilla rumbo a la transformación

OTORGAR EN AFECTACIÓN EN USO DEL TRACTOR ORUGA MARCA KOMATSU MODELO D155AX-6 POR UN PLAZO DE 30 DÍAS.

ARTÍCULO SEGUNDO. - OTORGAR las facultades al ALCALDE PROVINCIAL DE CASTILLA para la suscripción del CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE URACA CORIRE CUYO OBJETO ES LA AFECTACIÓN EN USO DEL TRACTOR ORUGA MARCA KOMATSU MODELO D155AX-6 POR UN PLAZO DE 30 DÍAS. CON LA FINALIDAD EXCLUSIVA DE EJECUTAR LA FICHA TÉCNICA DE PREVENCIÓN: "LIMPIEZA Y DESCOLMATACION DE CAUSE RIO MAJES, SECTOR SANTIAGO DE AYACOTO LAS PALMAS DISTRITO DE URACA, PROVINCIA DE CASTILLA - AREQUIPA".

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, y Gerencia de Administración y finanzas, La Sub Gerencia de Control Patrimonial, Sub Gerente de Logística y Servicios Auxiliares y Oficina de Equipo Mecánico el cumplimiento de acuerdo a sus competencias, del presente Acuerdo Municipal.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Secretaría General la notificación y a la Oficina de imagen institucional y relaciones públicas su difusión, y a la Oficina Informática, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad, (www.municipiocastilla.gob.pe) y en el portal peruano (www.peru.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA
Abce. Paul Christian Ayala Puma
GERENTE SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA
Mtz. Renzo Paul Pastor Alarista
ALCALDE